ANEXO Nº 4

LINEAMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y PLANTA FÍSICA – POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD – PDC. BO 2021-2024.

En este nuevo proceso de conformación del Banco de Oferentes la SED continuará exigiendo unas características y condiciones mínimas de infraestructura que garanticen la calidad del servicio. La valoración de las infraestructuras se hace mediante un proseo metodológico de revisión y medición que permite identificar si la planta física dispone de los ambientes suficientes, adecuados y pertinentes y cumplen con los estándares y las condiciones básicas mínimas para prestar el servicio, en el marco de la normativa existente y vigente sobre el tema. Al respecto, la norma señala que los aspectos arquitectónicos de la infraestructura orientados a salvaguardar la integralidad física de los estudiantes deben tener una mayor valoración y consideración en su implementación. Se aplica en estos lineamientos las directrices del Plan Maestro de Equipamientos Educativos, del decreto modificatorio 174 de 2013, decreto 475 de 2017 y decreto 052 de 2019, decreto 421 de 2019 y las Normas Técnicas Colombianas de construcción escolar NTC[1]. (Ver Anexo: Listado de la normativa vigente y documentos orientadores).

Teniendo en cuenta las diferentes posibilidades que se registran en las condiciones de discapacidad, la valoración de los lineamientos de la infraestructura y de la planta física tiene en cuenta las situaciones de movilidad a las que se puede enfrentar este tipo de población en un establecimiento educativo. De esta manera, adicional a la valoración de la planta física para población regular, se verifica su infraestructura en función de las facilidades que brinda en cuanto a la amplitud de los espacios, la accesibilidad, la seguridad y bienestar según la normatividad vigente (NTC 6047: radios de giros, baterías sanitarias, señalización, etc.).

En este sentido, se utiliza la denominación de discapacidad física que caracteriza a la población de estudiantes con dificultades de movilidad y que referencia el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 113 de 2020 de la siguiente manera:

---

[1] Normas Técnicas Colombianas de construcción escolar: NTC 4595, NTC 4596, NTC 6047, NTC 2885, NSR 2010, el decreto 449 de 2006

Discapacidad física[2]: *En esta categoría se deben reportar las personas-estudiantes que presentan en forma permanente debilidad muscular, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, alteraciones articulares o presencia de movimientos involuntarios. Las personas con esta condición presentan dificultad de diferentes grados para caminar o desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, entre otras. Para aumentar su grado de independencia pueden requerir de la ayuda de otras personas, prótesis, órtesis o ayudas técnicas como sillas de ruedas, bastones, caminadores o muletas, entre otras* (Resolución 113 de 2020, pág 10).

En este contexto, para la valoración de los lineamientos de la infraestructura se establecieron dos grupos de población: población con discapacidad y dificultades de movilidad[3]: Un grupo conformado por las personas con discapacidad visual y/o Sordoceguera. Un segundo grupo con las personas con discapacidad física.

1. Valoración de los Lineamientos de infraestructura y de la planta física: Aspirantes que atienden población con discapacidad

El objetivo de la valoración es verificar si el EE cumple de manera efectiva con los parámetros básicos para que una persona con discapacidad pueda participar de las actividades académicas, sin que la infraestructura genere barreras y limitaciones en su desarrollo académico. En tal sentido, los parámetros de verificación y medición arquitectónicos que se aplican llevan implícito los principios y las condiciones mínimas del diseño universal[4]: i) uso equitativo (las mismas condiciones de acceso, uso y funcionalidad para toda la comunidad educativa sin discriminación), ii) Uso flexible (la infraestructura debe adaptarse a las características de la población y

---

[2] Algunos subtipos de este tipo de discapacidad son: Parálisis Cerebral sin compromiso cognitivo. Parálisis: cuadriplejía (cuatro miembros) hemiplejia (medio lado derecho o izquierdo). Monoplejía (un solo miembro) paraplejia (dos miembros superiores o inferiores. Distrofia muscular. Osteogénesis imperfecta (niños con huesos de cristal). Lesión neuromuscular. Espina bífida. Otras relacionadas.

[3] En este contexto también se tiene como referente de contexto la definición de movilidad reducida que presenta el Ministerio de Salud y Protección Social: "Movilidad reducida es la restricción para desplazarse que presentan algunas personas debido a una discapacidad o que sin ser discapacitadas presentan algún tipo de limitación en su capacidad de relacionarse con el entorno al tener que acceder a un espacio o moverse dentro del mismo, salvar desniveles, alcanzar objetos situados en alturas normales (Página WEB, MPS, sf)[3]

[4] Tomado del Centro para el Diseño Universal, N.C. State University. Compilado por defensores del diseño universal, en orden alfabético: Bettye Rose Connell, Mike Jones, Ron Mace, Jim Mueller, Abir Mullick, Elaine Ostroff, Jon Sanford, Ed Steinfeld, Molly Story & Gregg Vanderheiden. Versión 2.0 - 4/1/97. Consultado en: https://blogs.unc.edu.ar/accesibilidad/accesibilidad/principios-de-diseno-universal/

comunidad educativa), iii) funcionalidad (todos los espacios deben ser adecuados y pertinentes a su función y ofrecer comodidad y bienestar a la comunidad usuaria). iv) información perceptible (el diseño de los espacios debe transmitir de manera efectiva y perceptible la información necesaria a los usuarios. v) tolerancia al error (se deben considerar y minimizar los riesgos del uso de elementos peligrosos o que puedan generar fallas o errores). vi) bajo esfuerzo físico (el diseño de los espacios debe garantizar, mitigar o minimizar la fatiga o esfuerzo físico de los usuarios, es decir debe proporcionar comodidad, bienestar y funcionalidad). vii) espacialidad (los espacios deben tener el tamaño adecuado de acuerdo con el uso para el que fue diseñado: puntos focales adecuados, proporcionar o tener las dimensiones adecuadas para el uso de aparatos o aditamentos de asistencia temporal o permanente que requieran los usuarios).

En este tipo de población se presentan dos tipos de atención: i) cuando el establecimiento educativo ofrece el servicio a la población con discapacidad en el mismo entorno y ambiente escolar de la oferta regular. Y ii) cuando el establecimiento educativo ofrece el servicio exclusivamente a esta población. En los dos casos, el establecimiento debe cumplir con los requisitos exigidos para la población regular que es el marco de referencia de prestación del servicio para cualquier institución escolar (UN: 2020).

Adicionalmente, existen dos escenarios de prestación de servicio para población con discapacidad, el primero en el cual la población no requiere de condiciones adicionales para poder desplazarse dentro del EE, y el segundo, en el cual la población con discapacidad requiere de condiciones especiales para su desplazamiento en la institución, como por ejemplo una mayor señalización y accesibilidad.

- *Escenario 1.* Cuando la aspirante oferta el servicio para población con discapacidad (sin dificultades de movilidad). En este caso se verifica con las condiciones de la oferta regular. Es decir que para obtener el resultado favorable de la infraestructura física donde se prestará el servicio educativo, el aspirante debe obtener una valoración mayor o igual a 715 puntos.

Cuadro 1. Valor de referencia de los LIP. EE aspirantes que atienden PCD. BO 2021-2024

Aspirantes que atienden PCD	
Aspecto de verificación	Valor habilitante

Infraestructura y planta física	≥ de 715

Fuente: UN-CID: Metodología BO 2021

Escenario 2. Cuando la aspirante oferta el servicio para estudiantes con discapacidad y dificultades de movilidad. De acuerdo con el tipo de discapacidad se identifican dos tipos de dificultades de movilidad:

- El primero conformado por población con discapacidad visual que incluye a quienes presentan baja visión irreversible, ceguera y la población con Sordoceguera.
- El segundo, población con discapacidad física.

En cada uno de estos casos se verifican aspectos particulares, según la normatividad vigente, adicionales a los revisados en la infraestructura de atención regular y se les asigna un valor de referencia de 1.000 puntos. A continuación, se muestra cada uno de los aspectos a verificar en este tipo de establecimientos con el puntaje de referencia (Cuadros 2 y 3).

Cuadro 2. Valoración de los LIP. EEPA que atienden PCD discapacidad visual y/o Sordoceguera BO. 2021- 2024

Aspectos a verificar LIP	Puntaje de referencia	Variables a valorar LIP
Aspectos urbanísticos	200	Señalización preventiva al exterior del EE - símbolo gráfico de accesibilidad
		Identificación de cambios de nivel - Guía Táctil
		Accesibilidad al EE - acceso a nivel (Vado, Rampa, Salva escalera)
Áreas de aprendizaje, autoaprendizaje y experimentación	325	Biblioteca - Identificación del espacio - materialidad, confort y mobiliario
		Demarcación de los espacios de trabajo, señalización de muebles - Áreas de experimentación
		Accesibilidad a personas con discapacidad - espacios académicos del nivel o piso en que se encuentre el espacio
		Distribución de mobiliario y circulaciones que permiten facilidad de desplazamientos
		Identificación del espacio - señalización informativa, sistema braille o transitiva
		Identificación de zonas de juego y otros - señalización informativa sistema braille o transitiva
Áreas recreativas	150	Cambios de nivel - Guía Táctil
		Accesibilidad a personas con discapacidad

Aspectos a verificar LIP	Puntaje de referencia	Variables a valorar LIP
		Primeros auxilios – Identificación del espacio – materialidad, confort, mobiliario y área
Servicios generales	100	Baños – Identificación del espacio – señalización informativa, sistema braille o transitiva
		Ancho de circulaciones – radio de giro
Seguridad y accesibilidad	225	Barras de Apoyo – circulaciones
		Identificación de los espacios – señalización informativa, sistema braille o transitiva – circulaciones
		Señalización de orientación y cambios de nivel – guía táctil – circulaciones
Total General	**1000**	

Fuente: UN-CID: Metodología BO 2021

Nota: *Establecimientos Educativos propiedad de los aspirantes: EEPA* cuando se referencia a los contratistas aspirantes que fueron habilitados en la lista de elegible del Banco de Oferentes

Cuadro 3. Valoración de los LIP. EEPA que atienden Población con discapacidad física y dificultades de movilidad. BO 2021-2024

Aspectos a verificar LIP	Puntaje de referencia	Variables a valorar LIP
Aspectos urbanísticos	150	Señalización preventiva al exterior del EE – símbolo gráfico de accesibilidad
		Accesibilidad al EE – acceso a nivel (Vado, Rampa, Salva escalera)
Áreas de aprendizaje, autoaprendizaje y experimentación	375	Biblioteca – Identificación del espacio – materialidad, confort y mobiliario
		Demarcación de los espacios de trabajo, señalización de muebles – Áreas de experimentación
		Accesibilidad a personas con discapacidad – espacios académicos del nivel en que se encuentre el espacio
		Puertas – manijas de palanca
		Distribución de mobiliario y circulaciones que permiten facilidad de desplazamientos
		Identificación del espacio – señalización informativa
		Identificación de zonas de juego y otros – señalización informativa
Áreas recreativas	150	Identificación de cambios de nivel – señalización informativa – visual

Aspectos a verificar LIP	Puntaje de referencia	Variables a valorar LIP
		Accesibilidad a personas con discapacidad
		Primeros auxilios – Identificación del espacio – materialidad, confort, mobiliario y área
Servicios generales	100	Baños – dimensiones, distribución, dotación y señalización del espacio.
		Ancho de circulaciones – radio de giro
Seguridad y accesibilidad	225	Barras de Apoyo – circulaciones
		Identificación de los espacios – señalización informativa – circulaciones
		Señalización de orientación y cambios de nivel – señalización informativa – circulaciones
Total General	**1000**	

Fuente: UN-CID: Metodología BO 2021

Nota: *Establecimientos Educativos propiedad de los aspirantes: EEPA* cuando se referencia a los contratistas aspirantes que fueron habilitados en la lista de elegible del Banco de Oferentes

Además de las variables señaladas en los EE que atienden población regular, en los EE que atienden población con discapacidad se hace especial énfasis en la verificación y valoración de la señalización [5]y accesibilidad dentro de los establecimientos, y que ésta se ajuste a las necesidades reales de la comunidad a la cual sirven. Por lo tanto, para los establecimientos que atienden población con discapacidad visual y/o Sordoceguera se valora la señalización táctil o tipo braille y, para los que atienden población con dificultades de movilidad, se estima la señalización informativa de tipo visual. No obstante, en los dos casos los EE deben ir incorporando señales sonoras de acuerdo con los recorridos más concurridos, hasta completar la señalización integral de la instalación (Visual, táctil y sonora).

A continuación, se detallan los aspectos que se valoran y analizan en los EE que atienen PCD:

1. Aspectos Urbanísticos

[5] Teniendo en cuenta que la señalética es un conjunto de símbolos y señales de comunicación e información visual que facilita la orientación y desplazamiento de personas en un espacio y que se pone en práctica a través de los diferentes grupos de señales informativas con el fin de llamar la atención de manera rápida sobre diferentes situaciones (riesgos, protección, peligro, desplazamientos, entre otros), a continuación se describen las señales básicas que debe implementar un establecimiento educativo.

La valoración de este aspecto tiene un valor máximo de 200 puntos y está definida de acuerdo con la relevancia y cumplimiento de los siguientes aspectos:

- *Señalización preventiva en el exterior del EE.* Si el EE atiende PCD y dificultades de movilidad por condiciones motoras o psicomotoras o baja visión o ceguera, se debe indicar si en los alrededores del establecimiento existe la señalización informativa de "personas con discapacidad, SI-25", la cual indica que es un sitio destinado para personas con discapacidad, o que existe un cruce especial para ellos.

Figura 1 – Señal SI-25 – Símbolo internacional de accesibilidad.

Fuente: NTC 6047

- *Identificación de cambios de nivel – Guía táctil*[6]: Si existen cambios de nivel, deben ser advertidos por una "señal" que dé aviso a las personas con dificultades de movilidad sobre la proximidad a un cambio en la nivelación del suelo (escaleras, rampas etc.), determinados por un "indicador táctil". Es decir, que en este aspecto se valorará el acceso del EE. Al respecto la NTC 6047- en el numeral 7.2.1, señala que "El diseño y la construcción del sendero o la ruta a la edificación, desde el límite del sitio o desde el área de estacionamiento, deberían permitir que todas las personas puedan aproximarse, entrar y salir de la edificación". En la figura 2 se muestra una idea de la situación a valorar.

Figura 2 – Ejemplo de indicadores táctiles de la superficie peatonal usados en áreas abiertas.

6 Aplica solo para EE, que atiendan población escolar con discapacidad – con dificultades de movilidad por baja visión, ceguera o Sordoceguera.

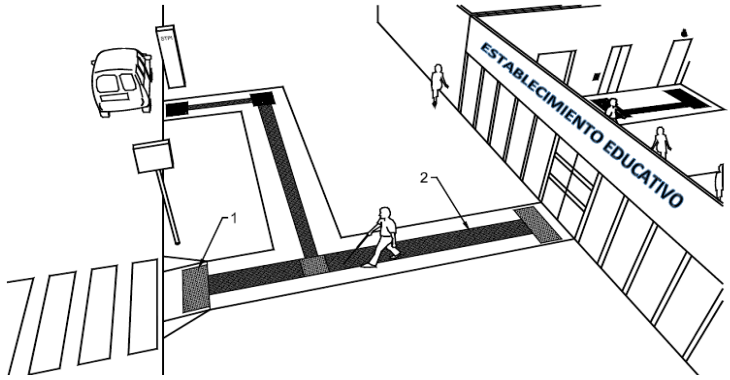

Convenciones:

1. Indicador táctil de superficie peatonal como loseta de advertencia para puntos de decisión o peligros
2. Indicador táctil de superficie peatonal como loseta de orientación

Fuente: NTC 6047

- *Accesibilidad al EE.* Permite identificar si la estructura edilicia facilita, a través de su diseño, la accesibilidad por sus propios medios a personas con dificultades de movilidad o si cuenta con sistemas complementarios de accesibilidad (rampas o salva escaleras).

2. Áreas de aprendizaje, auto aprendizaje y experimentación

La valoración de estos espacios tiene la puntuación más alta con un valor máximo de **325 puntos**.

- *Biblioteca.* El espacio debe cumplir con su característica lúdica, ser acorde a las necesidades físicas y cognitivas de los niños de los diferentes niveles y responder a la necesidad de privacidad que requieren algunas actividades en este espacio (PMEE). Se valora entonces la materialidad, el confort básico, el mobiliario escolar y la capacidad del espacio (8% del total de estudiantes posibles en la institución).

- *Demarcación de los espacios de trabajo:* Se refiere a la demarcación de los "espacios de trabajo" en los ambientes de laboratorios y/o talleres, con franjas en color amarillo de mínimo 50 mm de ancho y señalización de las

puertas de los muebles que contengan material reactivo de acuerdo con la NTC 4596. En la figura 3, se muestran algunos ejemplos de demarcaciones.

Figura 3: Demarcación del espacio de trabajo y señal de advertencia

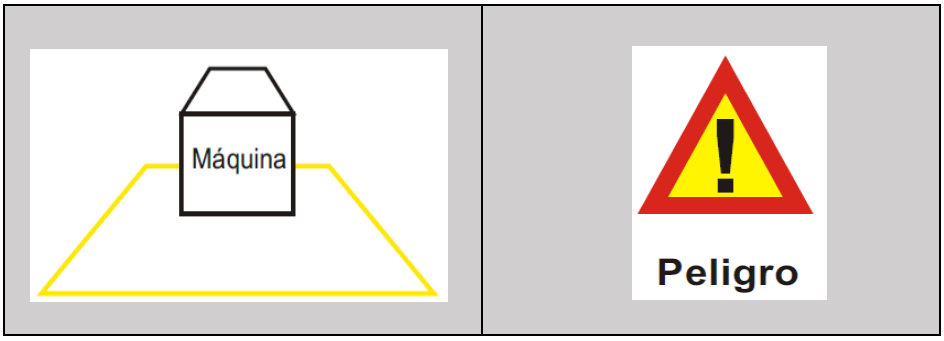

Fuente: NTC 6047

- *Accesibilidad a personal con discapacidad: p*ermite identificar si los accesos (Ancho de puertas y niveles de piso) a los espacios permiten el ingreso de personas con discapacidad y dificultades de movilidad, es decir, por sí mismas y sin ningún tipo de obstáculo.

- *Distribución de mobiliario.* La distribución del mobiliario facilita el desplazamiento de las personas en la eventualidad de una evacuación de emergencia y también permite que el aula pueda adaptarse a diferentes necesidades de aprendizaje según la distribución del mobiliario. En la figura 16 se presentan algunos ejemplos de la distribución del mobiliario.

Figura 4 – Diferentes tipos de distribución de mobiliario

a. En filas horizontales	b. En círculo o en U

c. En grupos o parejas	d. En Pasillo

Fuente: NTC 6047

- *Identificación del espacio.* La señalización en este caso es un elemento físico de tipo gráfico, que permite al usuario identificar en donde se encuentra. Se debe determinar si la institución posee en cada espacio este tipo de señalización.

Figura 5 – Ejemplo de señal de identificación

Fuente: NTC 6047

3. *Áreas recreativas*: El valor máximo de este aspecto es de **150 puntos.**

- *Identificación de zonas de juego.* En este aspecto se valora la identificación de cada uno de los espacios recreo-deportivos, por medio de una señalización de tipo informativa.

- *Cambios de nivel.* Se determina si los cambios de nivel en el piso están advertidos por una "señal" que de aviso a las personas con dificultades de movilidad sobre la proximidad a un cambio de nivel en el suelo (Escaleras, rampas etc.), determinados por una advertencia visual o táctil que ayude a las personas con dificultades de movilidad a identificar en que zona se encuentran.

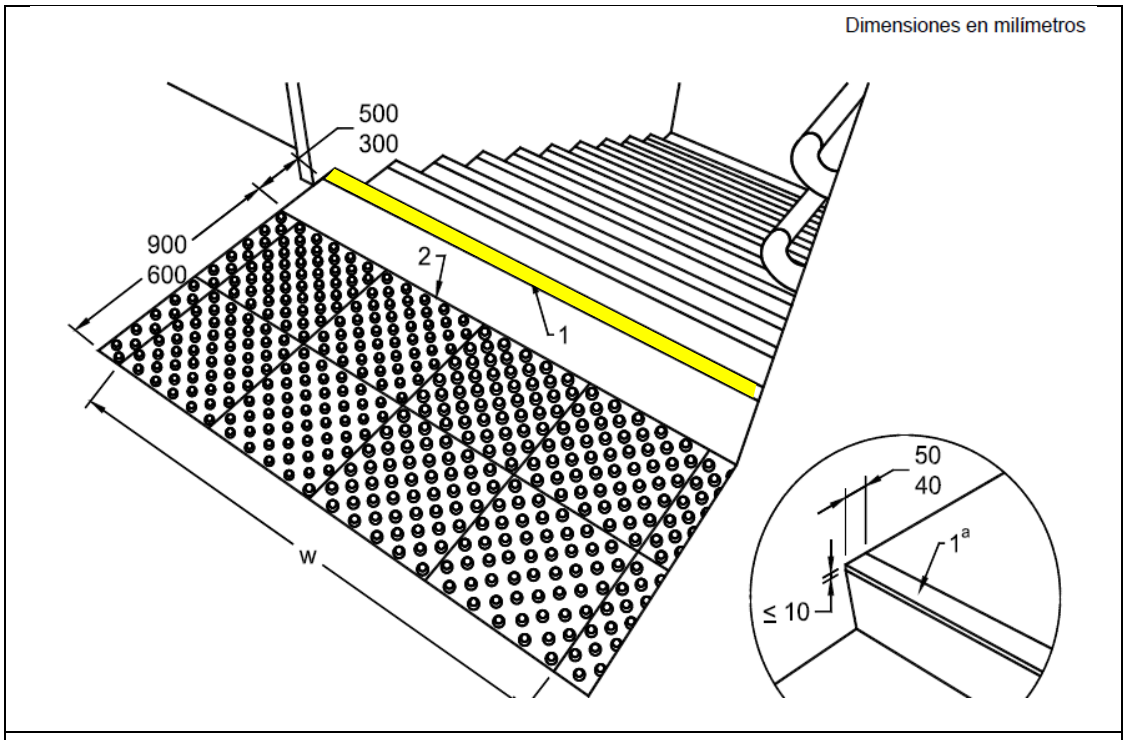

Convenciones:

1. Línea de advertencia visual
2. Indicador táctil de advertencia, con una altura máxima de loseta de 5mm

Figura 6 – Indicador táctil y visual en la superficie peatonal.

Fuente: NTC 6047

- *Accesibilidad a personas con discapacidad*. Permite identificar si es posible el ingreso de personas con dificultades de movilidad, por sí mismas y sin ningún tipo de obstáculo, a los espacios recreativos y deportivos.

4. *Servicios Generales*:

La valoración de este aspecto tiene un valor máximo de **100 puntos** y está definida de acuerdo con la relevancia y cumplimiento de los siguientes aspectos:

- *Primeros auxilios.* Esta área debe estar ubicada en un lugar donde se identifique como centro de emergencia y el personal del establecimiento pueda ingresar con facilidad. Debe tener un área mínima de 13m^2, e Incluir un baño con ducha.

- *Baños.* Debe disponer de al menos un cuarto de baño accesible para silla de ruedas y siempre contar con un lavamanos que debe cumplir con los requerimientos mínimos de dimensiones estipulados en el numeral 24.4 de la NTC 6047.

5. *Seguridad y Accesibilidad*

La valoración de este aspecto tiene un valor máximo de **225 puntos**

- *Circulaciones.* Todas las circulaciones deben cumplir con las disposiciones de accesibilidad y evacuación, relacionados en la tabla No. 04 del presente documento.
- *Barras de apoyo.* Se valoran la disposición de pasamanos en escaleras y rampas que sirven de apoyo a personas con discapacidad de movilidad, y orientación a personas con discapacidad visual. NTC 6047 –7.1.

- *Identificación de los espacios.* Se verifica la existencia de señalización de orientación o direccional, estas deben dirigir claramente las personas a las instalaciones. Deben estar ubicadas en los lugares en los que se toman decisiones en cuanto a dirección, y constituir una secuencia de orientación lógica desde el punto inicial a los diferentes puntos de destino. NTC 6047 – 45.9.2. Se valora el sistema mediante el cual se suministra información adecuada para ayudar a las personas a transitar por un ambiente construido, hacia un destino específico. (NTC 6047–3.67). En la figura 7, se presenta un ejemplo de señalización.

Figura 7 – Señalización descolgada o en bandera

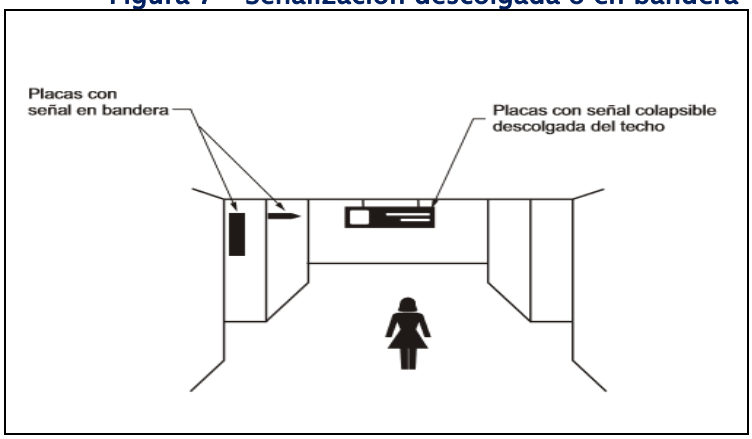

Fuente: NTC 6047

En el caso de los EE que atienden población con dificultades de movilidad por discapacidad vidual o ceguera, se valora el plano de evacuación, el cual debe contar con señalización tipo braille.

- *Señalización de orientación y cambios de nivel.* Se verifica la existencia de señales en el piso que indiquen rutas de evacuación, cambios de dirección en un recorrido y presencia de escaleras, rampas y objetos salientes. En la figura 8, se muestra el tipo de señalización requerida.

Figura 8 – Indicador táctil y visual en la superficie peatonal

Fuente: NTC 6047

2. Valor de referencia para los LIP: EE aspirantes que atienden PCD

A continuación, se muestra el valor de referencia habilitante para cada uno de los escenarios que se presentan en la valoración de los EE que atienden población con discapacidad y dificultades con movilidad (escenario 2).

Valor de referencia para los LIP: Establecimientos Educativos aspirantes que atienden personas con discapacidad, con discapacidad visual y/o Sordoceguera, discapacidad física con dificultad de movilidad

El aspirante que atiende este tipo de población debe obtener simultáneamente, un valor mayor o igual a **715 puntos** en los LIP para la oferta regular y mayor o igual a **715** puntos en los LIP de la oferta para población con discapacidad con dificultades de movilidad.

Aspirantes que atienden PDC: escenario 2.		
Aspecto de verificación	Valor habilitante	
	LIP oferta Regular	LIP oferta PCD: discapacidad visual, Sordoceguera, discapacidad física con dificultad de movilidad
Infraestructura y planta física	≥ a 715	≥ a 715

Fuente: UN-CID: Metodología BO 2021

Nota. Cuando el aspirante presenta oferta de servicios para atender población con discapacidad y con dificultades de movilidad el establecimiento debe cumplir los mínimos establecidos para cada tipo de discapacidad.

Desde el punto de vista metodológico se deben tener en cuenta las siguientes precisiones o claridades:

- Los resultados de la valoración de los lineamientos son complementarios. Es decir, que todos los aspirantes deben cumplir de manera simultánea los lineamientos académicos y los de infraestructura para ser habilitados y hacer parte de la lista de elegibles de Banco de Oferentes.
- Los aspirantes propietarios de los EE que ofertan los servicios deben superar de manera simultánea el punto de corte mínimo establecido en los LIP y LIAP como requisito mínimo para ser habilitados para conformar la lista de elegibles. Igual o mayor a 715 puntos.
- También es esencial señalar que a partir del 2021 inicia un nuevo proceso de conformación de Banco de oferentes. Así mismo, inicia una nueva vigencia para aquellos aspirantes propietarios de EE habilitados para conformar la lista de elegibles y que eventualmente puedan ser contratados en el 2022. Si bien, se ha subrayado que la estructura y organización de los criterios valorados de los lineamientos (LIP y LIAP), se mantiene, reiteramos que se incorporaron nuevos aspectos, variables, ponderaciones, y se definieron nuevos puntos de referencia para ser habilitados. Por lo anterior, los resultados obtenidos por los aspirantes en la nueva vigencia del Banco de oferentes 2021-2024 ***no son comparables*** con las vigencias anteriores.

Marco normativo Normativa y documentos de política que acredita los componentes de la conformación del Banco de Oferentes 2021-2024.

1. Aspectos relacionados con la infraestructura y planta física de los EE

- Normatividad y lineamientos del Ministerio de educación sobre infraestructuras educativas
- Decreto 052 de 2019: Por el cual se modifica el Plan Maestro de Equipamientos Educativos adoptado mediante el Decreto Distrital 449 de 2006, modificado por los Decretos Distritales 174 de 2013 y 475 de 2017, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 421 de 2019: Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación de Bogotá
- Decreto 449 de 2006: Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá distrito capital. Con sus actualizaciones
- Decreto 174 de 2013: Por medio del cual se modifica el Plan Maestro de Equipamientos Educativos adoptado mediante el Decreto Distrital 449 de 2006, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 475 de 2017: Por medio del cual se modifica el artículo 45 y se deroga el artículo 45A del Decreto Distrital 449 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá Distrito Capital" y se deroga el artículo 8 del Decreto Distrital 174 de 2013 "Por medio del cual se modifica el Plan Maestro de Equipamientos Educativos" adoptado mediante el Decreto Distrital 449 de 2006, y se dictan otras disposiciones.
- Norma técnica NTC 4595 primera y segunda actualización (2015): Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares
- Norma técnica NTC 4596: (2013) Señalización para instalaciones y ambientes escolares
- Norma técnica NTC 9169: (2016), Planeamiento y diseño de ambientes para la educación inicial en el marco de la atención integral
- Manual de dotaciones: 2015.
- Colegio Jornada única: colegio 10, lineamientos y recomendaciones para el diseño arquitectónico del colegio jornada única (2015).
- Conpes 3831 de 2015: Declaración de importancia estratégica del plan nacional de infraestructura educativa para la implementación de la jornada única escolar

2. Aspectos relacionados con la población con discapacidad

- Ministerio de Educación Nacional (2020), "*Promover trayectorias educativas completas de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva y de calidad. Orientaciones para el reporte de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT*), Bogotá.
- Ministerio de Salud y protección social (2020), Resolución 113 de 2020 por el cual se Por la cual se dictan disposiciones en relación con el registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.
- Congreso de la República de Colombia (1994). Ley General de Educación No. 115.
- Departamento Nacional de Planeación – DNP (2015). Plan Nacional de Desarrollo 2014.2018 "Todos por un nuevo país". Bogotá: Autor. Tomo II, p. 1104 y 1105. Recuperado de: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/PND%202014-2018%20Tomo%202%20internet.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (2017). "Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva". Bogotá. Página 41.
- Ministerio de Educación Nacional – MEN (2017). Decreto 1421. "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad".
- Ministerio de Educación Nacional (2017). Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. Bogotá: Autor. p. 12. Recuperado de: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-360293_foto_portada.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (2015). Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- Ministerio de Educación Nacional (2002). Decreto 3020. "Por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales".
- Ministerio de Salud (1999). Resolución 1995. "Por la cual se establecen normas para el manejo de la historia clínica".

- Presidencia de la República y Ministerio de Salud Pública (1997). Decreto 1171. “Por el cual se reglamentan los artículos 50 y 51 de la Ley 23 de 1981” (referidos al certificado médico).
- SED (2017). Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo para la vigencia 2017. Bogotá: Autor. p. 10-12.
- ONU (2006). Convención internacional de los derechos de las personas con discapacidad.
- Organización de Naciones Unidas, Objetivo de Desarrollo Sostenible # 4, Educación de calidad. Disponible en: https://www.un.org/sustainabledevelopment/ es/education/

3. Emergencia sanitaria Bioseguridad y reapertura a la presencialidad de los establecimientos educativos

- Ministerio de Educación Nacional (2021), Resolución 777 de 2021, Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de Bioseguridad para la ejecución de estas. Artículo 5, refiere el retorno a las actividades laborales contractuales y educativas de manera presencial, a través de la organización al retorno de actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación.
- Ministerio de Educación Nacional (2021), Directiva 05 de 2021, Por medio de la cual se establecen orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.
- Alcaldía Mayor del Distrito Capital (2021), Circular 11 de 2021, Por medio de la cual se emiten las orientaciones para el regreso a las actividades educativas de manera presencial en los colegios oficiales de Bogotá.
- Alcaldía Mayor del Distrito Capital (2021), Circular 13 de 2021 que define lineamientos sobre el regreso a las actividades educativas de manera presencial en los jardines infantiles y colegios privados de Bogotá.